

Programas de incentivos

PROGRAMA	APLICA	DESCRIPCIÓN	ALMACENA BIENES	SECTOR	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	DESTINATARIOS ÚLTIMOS	CUANTÍA AYUDAS (ANEXO II)	VALORES COSTES SUBVENCIONABLES UNITARIOS MÁXIMOS E INTENSIDADES AYUDA O MÓDULOS APLICAR	
P1	Programa 1	Instalaciones de autoconsumo	Realización instalaciones autoconsumo con fuentes de energía renovable	con/sin	Servicios	Inversión en instalaciones de generación de E. eléctrica con fuentes renovables destinadas a autoconsumo en instalaciones/establecimientos del sector servicios así como el almacenamiento asociado. Incluyen actuaciones fotovoltaicas y eólicas + instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril	<p>Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.</li> <li>- empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.</li> <li>- empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en RD 56/2016.</li> </ul> <p>Comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía (def. Directiva 2018/2001, de 11 de diciembre de 2018).</p> <p>Empresas de servicios energéticos/otras empresas realicen actuaciones en establecimientos en sector servicios, si el servicio energético generado por la actuación es realizado para una empresa cuyo CNAE esté incluido.</p>	% sobre total costes subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación Fotovoltaica autoconsumo: 460 - 1.188 €/kWp (15 – 45 % ayuda sobre coste subvencionable)</li> <li>- Instalación eólica autoconsumo: 1.070 - 4.723 €/kW (20 – 50 % ayuda sobre coste subvencionable)</li> <li>- Incorporación almacenamiento autoconsumo: 200 - 700 €/kWh (45 – 65 % ayuda sobre coste subvencionable)</li> </ul>
P2	Programa 2	Instalaciones de autoconsumo	Realización instalaciones autoconsumo con fuentes de energía renovable	con/sin	Otros sectores productivos	Inversión en instalaciones de generación de E. eléctrica con fuentes renovables destinadas a autoconsumo en instalaciones/establecimientos de sectores no incluidos en P1, así como el almacenamiento asociado. Incluyen actuaciones fotovoltaicas y eólicas + instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril	<p>Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.</li> <li>- empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.</li> <li>- empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en RD 56/2016.</li> </ul> <p>Comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía (def. Directiva 2018/2001, de 11 de diciembre de 2018).</p> <p>Empresas de servicios energéticos/otras empresas que realicen actuaciones en establecimientos en estos sectores, si el servicio energético generado por la actuación es realizado para una empresa cuyo CNAE esté incluido.</p>	% sobre total costes subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación Fotovoltaica autoconsumo: 460 - 1.188 €/kWp (15 – 45 % ayuda sobre coste subvencionable)</li> <li>- Instalación eólica autoconsumo: 1.070 - 4.723 €/kW (20 – 50 % ayuda sobre coste subvencionable)</li> <li>- Incorporación almacenamiento autoconsumo: 200 - 700 €/kWh (45 – 65 % ayuda sobre coste subvencionable)</li> </ul>
P3	Programa 3	Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo	Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo renovables existentes	con	Servicios+otros	Inversión en sistemas de almacenamiento detrás del contador que se incorporen a las instalaciones existentes + instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril	<p>Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- gestores de polígonos industriales (nat. pública o privada).</li> <li>- empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito energía.</li> <li>- empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el RD 56/2016.</li> </ul> <p>Comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, según def. Directiva 2018/2001, de 11 de diciembre de 2018.</p> <p>Empresas de servicios energéticos u otras empresas que realicen las actuaciones en establecimientos de estos sectores incluidos, siempre que el servicio energético generado por la actuación sea realizado para una empresa cuyo CNAE esté incluido.</p>	% sobre total costes subvencionables	200 - 700 €/kWh (45 – 65 % ayuda sobre coste subvencionable)
P4	Programa 4	Instalaciones de autoconsumo	Realización instalaciones autoconsumo con fuentes de energía renovable	con	Residencial + AAPP+Tercer Sector	Inversión en instalaciones de generación de E. eléctrica con fuentes renovables destinadas a autoconsumo en instalaciones/establecimientos del sector residencial+AAPP+Tercer sector, así como el almacenamiento asociado. Incluyen actuaciones fotovoltaicas y eólicas + instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril	<p>Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.</p> <p>Entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éste último siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En caso contrario, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 2 o 3.</p> <p>Personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector. En caso de realizar alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 2 o 3.</p> <p>Personas físicas que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.</p> <p>Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.</p> <p>Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, según def. Directiva 2018/2001, de 11 de diciembre de 2018, cuando no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En caso contrario, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 1, 2 o 3, en función del área en que desempeñen su actividad.</p>	<p>Importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán parcialmente los costes subvencionables.</p>	<p>Sector residencial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación Fotovoltaica autoconsumo: 300 - 600 €/kWp</li> <li>- Instalación eólica autoconsumo: 650 – 2.900 €/Kw</li> <li>- Incorporación almacenamiento autoconsumo: 140 - 490 €/kWh</li> </ul> <p>Administraciones públicas y tercer sector</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación Fotovoltaica autoconsumo: 500 – 1.000 €/kWp</li> <li>- Instalación eólica autoconsumo: 1.150 – 4.100 €/kW</li> <li>- Incorporación almacenamiento autoconsumo: 140 - 490 €/kWh</li> </ul>
P5	Programa 5	Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo	Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo renovables existentes	con	Residencial + AAPP+Tercer Sector	Inversión en sistemas de almacenamiento detrás del contador que se incorporen a las instalaciones existentes de generación de E. eléctrica con fuentes renovables + instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril	<p>Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.</p> <p>Entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éste último siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En caso contrario, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 2 o 3.</p> <p>Personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector. En caso de realizar alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 2 o 3.</p> <p>Personas físicas que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.</p> <p>Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.</p> <p>Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, según def. Directiva 2018/2001, de 11 de diciembre de 2018, cuando no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En caso contrario, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 1, 2 o 3, en función del área en que desempeñen su actividad.</p>	<p>Importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán parcialmente los costes subvencionables.</p>	140 - 490 €/kWh
P6	Programa 6	Instalación de energías renovables térmicas	Instalación de energías renovables térmicas	sin	Residencial	Inversión en instalaciones de producción de E.térmica con fuentes renovables, destinadas a climatización/ACS en viviendas. Incluyen las tecnologías solar térmica, biomasa, geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica (exceptuando las tecnologías aire-aire)	<p>Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.</p> <p>Entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, o personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales.</p> <p>Personas físicas que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.</p> <p>Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.</p> <p>Entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando se pueda excluir la existencia de ayuda de estado.</p>	<p>Importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán parcialmente los costes subvencionables.</p>	<p>Sector residencial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalaciones aerotérmicas: 500 €/kW (3.000 €/vivienda)</li> <li>- Instalación Solar Térmica: 450 – 900 €/kW (550 - 1.800 €/vivienda)</li> <li>- Biomasa: 250 €/kW (2.500 – 3.000 €/vivienda)</li> <li>- Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas: 1.600 – 2.250 €/kW (9.000 – 13.500 €/vivienda)</li> </ul> <p>Viviendas de propiedad pública y tercer sector</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalaciones aerotérmicas: 650 €/kW (3.900 €/vivienda)</li> <li>- Instalación Solar Térmica: 650 – 950 €/kW (820 - 1.850 €/vivienda)</li> <li>- Biomasa: 350 €/kW (3.500 – 4.200 €/vivienda)</li> </ul>